

876/1

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año 1776

87614

Provision del Consejo, para que el
Plito de Apelacion que sigue en esta
Aud.^a D.ⁿ Andres Angel Duran con
D.ⁿ Clemente Martinez de Arizola, co-
mo Marido, y Conspunta persona de D.
Alfonso Botello sobre testamentaria
y bienes hallados en poder de D.ⁿ Alfonso
Duran, se vea, y determine con los
Ministros de una Sala entera,
y asistencia del S.^{ca} Regente.

Ena ref.^{da} la prov.^{on}

M. C. C. C.
En Ordenes.

Señal
Sebastian

Milán

Yo el Rey, por la gracia
de Dios Rey de Castilla de
Leon, de Aragon, de las
Islas de Jenua, de Va-
ranna, de Granada, de To-
ledo de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Sevilla
de Ceuta, de Cordoba, de
Concega, de Murcia, de
Jaen; Señor de Vizcaya, y de
Molina &c. Fijos el
nuestro Governador Capitan
General del Reyno de Aragon
Presidente de la mesma Audiencia,
que reside en la Ciudad



Seenta y ocho maravillas.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

En Carlos por la gracia
de Dios Rey de Castilla de
Leon, de Aragon, de las
Islas de Jenua, de Va-
ranna, de Granada, de To-
ledo de Valencia, de Galicia
de Mallorca, de Sevilla
de Ceuta, de Cordoba, de
Concega, de Murcia, de
Jaen; Señor de Vizcaya, y de
Molina &c. Fijos el
nuestro Governador Capitan
General del Reyno de Aragon
Presidente de la misma Audiencia,
que reside en la Ciudad

de Tarragona, Regente y
oydores de ella; salud y gra-
cia tales; que en diez y siete
de Julio de este año se oiu-
xio al muestro Consejo
por Don Andres Angel Du-
ran Corregidor de la Ciudad
de Barbastro, exponiendo
que en era Audiencia seguia
autores con Don Clemente
Martinez de Anzola como
marido y conjunta perso-
na de Doña Alfonsa Sout-
elo y Duran sobre testamen-
toaria, y breves que habri-
an quedado por fallecimien-
to de su hermano Don
Alonso, Abcedario Fiscal
que fue de la Santa Ygle-

sia de Tarragona, los quales se
hallaban en posesion del Relator
y venian el estado de conclusos
para sentencia de revista, y
que mediante el punto que se
disputaba era bastante menta-
da y compuesto de hechos
muy oscuros, e intricados
en esta atencion, y para que
pudiere procederse en su revista
con mayor conocimiento
y examinar nos suplicaba
fuéramos servido mandar que
dicho pleito se viera en revista
con los ramos de dos salas
enteras, y que en el interin
no se innovase, librando para
ello la correspondiente R. Pro-
vision: Vistas por los del nu-

eruno Consejo con el informe,
que en esta nation nos hieis-
reis en venite y año de
Septiembre proximo por decreto
que proveyeron en once de
este mes, se acordó expedir es-
ta nuestra Caxa: Por la qual
es mandamos que luego que os
fuere presentada, proveais y deis
oyn, para que el pleyto de q.
queda hecha expresion se vea
y remexmine con los rrimos de
una sala entera, y asistencia
de vos el nuestro Regente, sin
embaxgo de qualesquiera oyns
v providencias que en contrario
haya, las quales defamos para en
adelante en su fuerza y vigor:
Fue asi en nuestra voluntad.

Dada en Madrid a diez y ocho de
Noviembre de mil setec^{os}. sett. y cinco.

Ind. Pedro Escobedo de Arrieta R. de Cam. el Rey mo S.

da
meos
Lincoln
Bendigo
Petro

Ther^{ee} de laanson^{er}.
Hacoe Bendys

En fecho y mto de
xx. y m. de
Dada que la R.^a Audi.^a setragon dispon
ga que el pleyto que se expresa, se vea y
determine p.^a los señores de una sala entera
con asisto.^a del Regente.
Yo no 2.^a Conexo

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the left page, possibly including a date or header.]

[Faint handwritten text in the middle section of the left page.]

[Faint handwritten text in the lower middle section of the left page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page, including a signature and date.]

[The right page of the document is mostly blank, showing faint horizontal lines and some light staining or bleed-through from the reverse side.]

Amoxeo.



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Como Conde

Manuel Aruco en nra. se D. Andres Angel Duran
Corregidor que fue de la Ciudad de Barbastro de quien en con-
go presentado Poder en los autos de que haba de se ha-
menacion, y del crando como mejor proceda Dijo: Que
mi parte a obtenido del Sr. y su señoría Consejo de Casti-
lla la Provision que presenta, por la que se manda, que
el Pleito que en apelacion sigue con D. Clemente Ma-
ximer de Ariza la como marido y conjunta persona
a D. Alfonso Vello, sobre Testamentaria y bienes alla-
dos en poder de D. Alfonso Duran, y pende por el Oficio
de D. Juan Labrador, se vea y determine con los mini-
tros de una Sala entera y asistencia del Señor Regen-
te sin embargo de qualesq.^a Ordenes.

A. V. C. suplico tenga por presentada esta Sr.
Provision y se sirva acordar su cump.^{to} en la forma
ordinaria, y como procede en justicia que pido Sr.

Manuel Aruco

Auco
U. O.
Vega
Veneno
Vaquia
Vilava
Vilana
Miralles
Yuma

La Corte
Larag Oct. y nueve al 76. tu. Gen.

Obedecese la provision del Consejo que
expresa este pedimento. En quanto á
su cumplimiento, se pare copia al Rey-
to que cita, y pende en Sala de Jus-
ticia donde se de cuenta.

2

Nota. en cinco & Nov. el corriente año se pare
copia & todo ala Sala de Justicia y Plazo
que cita, y se entrego al Relator D. Juan
Bonilla.